

## CONTRATO N° 412/2024

Entre la Gobernación del Guairá, domiciliada en Gral. Díaz y Roque González, República del Paraguay, representada para este acto por Lic. César Luis Sosa Fariña, con Cédula de Identidad N° 3.038.369, denominada en adelante la contratante, por una parte, la firma CHARLOT RUC N° 3.566.039-2, domiciliada en Independencia Nacional c/ 12 de Junio y Héctor Roque Duarte, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Néstor Francisco López Paniagua, con Cédula de Identidad N° 3.566.039, denominada en adelante LA CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "**Contrato de LPN 12/2024 ID 450686 ALIMENTACION ESCOLAR EN INSTITUCIONES FOCALIZADAS DEL GUAIRA – AD FERERENDUM PLURIANUAL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1- Objeto del contrato

La provision y entrega de los alimentos para el desayuno o merienda a ser consumidos en las instituciones educativas

### 2- Documentos integrantes del contrato

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos firmados por las partes, son los siguientes:

1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el PAE - H0 del MDS, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS Y EL SISTEMA EDUCATIVO (PAE-H0), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.
7. El lineamiento técnico y nutricional para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay PAE - H0 del MDS.
8. Plan de ejecución de los Bienes y/o Servicios.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### 3- Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 450686 "**Alimentación Escolar en Instituciones focalizadas del Guairá – Ad Referendum Plurianual**"

**Charlot**

de Néstor Francisco López Paniagua  
R.U.C.: 3566039-2



LIC. CÉSAR LUIS SOSA FARIÑA  
Gobernador de Guairá  
#DejemosHuellas

Por tratarse de una contratación de carácter plurianual, la validez de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente años 2024-2025-2026, que estarán sujeta a la aprobación de la Ley de Presupuesto correspondiente.

#### 4- Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LPN N° 12/2024 ID 450686 "Alimentación Escolar en Instituciones focalizadas del Guaira – Ad Referéndum Plurianual" convocado por la GOBERNACION DE GUAIRA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1894/2024

#### 5- Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

| Adjudicado – LOTE 2 Bottrell y Yataity |              |                               |         |             |                  |                 |                                   |                      |                      |
|----------------------------------------|--------------|-------------------------------|---------|-------------|------------------|-----------------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
| Nro. De Orden                          | Nro. De Ítem | Descripción                   | Marca   | Procedencia | Unidad de Medida | Precio Unitario | Cantidades                        | Monto mínimo         | Monto Máximo         |
|                                        | 2.1          | Servicio de desayuno/merienda | Charlot | Nacional    | Ración           | 2.461           | Mínima: 74.172<br>Máxima: 403.531 | 182.537.292          | 993.089.791          |
| 2                                      | 2.2          | Provisión de almuerzo escolar | Charlot | Nacional    | Ración           | 13.230          | Mínima: 70.651<br>Máxima: 396.676 | 934.712.730          | 5.248.023.480        |
| <b>Totales mínimo y máximo</b>         |              |                               |         |             |                  |                 |                                   | <b>1.117.250.022</b> | <b>6.241.113.271</b> |

El monto mínimo del Presente Contrato asciende a la suma de Gs. 1.117.250.022 (Garaníes Un mil ciento diez y siete millones doscientos cincuenta mil veinte y dos) y monto máximo es de Gs. 6.241.113.271 (Garaníes Seis mil Doscientos cuarenta y un millones ciento trece mil doscientos setenta y uno).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

#### 6- Vigencia del Contrato


Desde la fecha de la Firma del contrato hasta el 31/07/2027

#### 7- Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

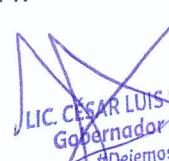
Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

#### 8- Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: CPN. Mónica Adriana Mussi Benítez designada por Res. N° 1304 de fecha 29 de mayo de 2024.

  
**Charlot**  
 de Nestor Francisco López Paniagua  
 R.U.C.: 3566039-2



  
 LIC. CÉSAR LUIS SOSA FARINA  
 Gobernador de Guairá  
 #DejemosHuellas

## 9- Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será el Sr. Néstor Francisco López Paniagua

## 10- Forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## 11- Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

## 12- Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.


## 13- Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

## 14- Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

## 15- Idioma del Contrato

  
**Charlot**  
de Néstor Francisco López Paniagua  
R.U.C.: 3566039-2



  
LIC. CÉSAR LUIS SOSA FARINA  
Gobernador de Guairá  
#DejemosHuellas

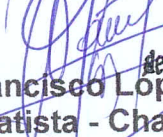


El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

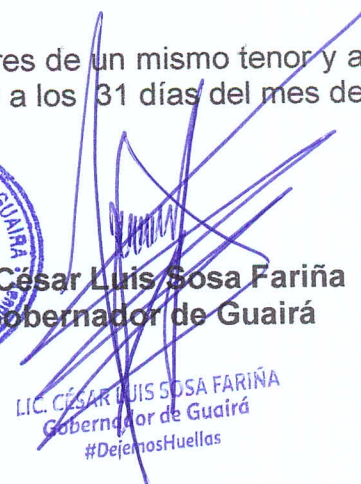
El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica República del Paraguay a los 31 días del mes de Julio de año 2024.

  
**Charlot**  
de Néstor Francisco López Paniagua  
Contratista - Charlot  
R.O.C.: 3500039-2



  
**Lic. César Luis Sosa Fariña**  
Gobernador de Guairá

LIC. CÉSAR LUIS SOSA FARIÑA  
Gobernador de Guairá  
#DejemosHuellas